CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0072-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE ERIKA PATRICIA BUITRAGO OLIVAR Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
IVAN ALBERTO MARQUEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.150.017 expedida en Barranquilla, en su calidad de Vicerrector académico, encargado de Funciones Rectorales mediante Resolución No. 0081 de 27 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **IUB**, por unaparte; y por la otra **ERIKA PATRICIA BUITRAGO OLIVAR**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.26.000.485 de Montelibano, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1. CONSIDERANDOS:	La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Que la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, para su normal funcionamiento requiere cubrir las necesidades propias relacionadas al cumplimiento a los requisitos de las normas NTC ISO 9001, NTC ISO14001, y NTC 5580, vigentes, entre otras normas. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cuenta con personal suficiente para la programación y ejecución de dichas actividades, por lo cual se hace necesario la contratación de un profesional con este perfil para el asesoramiento, apoyo, sostenimiento e implementación de los Sistemas de Gestión de: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional en los procesos de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB.
CLÁUSULAS:	
2. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.
3. PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4. VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($16.405.775).
5. FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante Cuatro (4) pagos de la siguiente manera: a) un (1) primer pago por valor de dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós pesos MONEDA LEGAL ($2.859.722), equivalente al 10% del valor total de contrato.

	b) Tres pagos iguales mensuales por valor de Cuatro millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y un pesos MONEDA LEGAL ($4.515.351), equivalente al 30% del valor del contrato cada uno, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la cuenta de cobro.
6. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Planificar las actividades que den cumplimiento a los estándares establecidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 así como al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 2. Asesorar y apoyar en las actividades necesarias para la implementación y aplicación de los requisitos para certificación de Programas de Formación para el Trabajo que oferta la Institución Universitaria de Barranquilla, bajo los lineamientos de las normas NTC 5580 y 5581 vigentes. 3. Elaborar y actualizar la documentación, en medio físico y magnético, requerida dentro de los Sistemas de Gestión de Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental de la Institución Universitaria de Barranquilla. 4. Realizar seguimiento a la matriz de requisitos legales de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental y Salud y Seguridad en el Trabajo. 5. Asesorar y apoyar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria de Barranquilla. 6. Planificar las actividades y programas necesarios de inspección del estado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la infraestructura de la Institución Universitaria de Barranquilla en todas sus sedes. 7. Apoyar en la planeación y fórmula de medición de los indicadores de gestión de los Sistemas Integrados de Gestión, constatando el cumplimiento de las metas planificadas. 8. Asesorar y apoyar la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la programación de auditorías y sus resultados, al igual revisiones de los Sistemas de Gestión, cumplimiento de acciones correctivas y preventivas de la Institución Universitaria de Barranquilla. 9. Apoyar en el fortalecimiento de la cultura de la calidad en el entorno académico y administrativo de la Institución Universitaria de Barranquilla. 10. Apoyar en la planificación de las actividades necesarias para el sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, bajo los lineamientos del Decreto 1499 de 2017. 11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 13. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. 14. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 15. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 16. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 18. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 19. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. 20. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 21. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL IUB:** 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato.

	2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023, No. 230028 de 11 de enero de 2023.
8. GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
10. MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, IUB podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
11. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, IUB cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12. CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
15. MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.